



ORDENANZA N° 022/2.019 J.M.

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTICULO 85° DE LA ORDENANZA N° 010/2.018 JM “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019”

VISTA: La Minuta del Concejal Municipal Ing. Jorge Magno Candia, por la cual solicita la modificación de la **REGLAMENTACIÓN del Artículo 85° - CAPITULO XII OTRAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL**, de la Ordenanza N° 010/2.018 JM “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019”; y;-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL”, en el **CAPÍTULO II – De los Ingresos Tributarios – SECCIÓN 1 – De los Impuestos**, específicamente en su **Artículo 151.- Impuestos Exclusivos y Compartidos**. se establece taxativamente que *“Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación del Estado. Las municipales quedan autorizadas a regular por ordenanza el descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrará multas y recargos por gestión de cobranzas. Igualmente se establece en el “Artículo 152.- Impuestos Municipales. Son impuestos de fuente municipal, los siguientes: a) Impuesto Inmobiliario, en los porcentajes establecidos en la Constitución Nacional; b) impuesto a los baldíos; c) patente comercial, industrial y profesional; d) patente de rodados; ...p) de cementerios;...”*-----

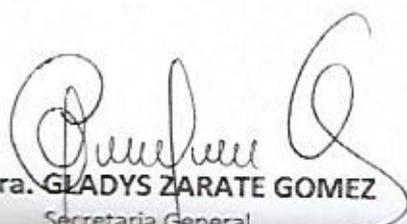
Que, la Ordenanza Municipal N° 010/2.018 “QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO AÑO FISCAL 2.019” establece lo siguiente...“**Artículo 85°.1. Ley 3.966/10 Art. 151 Impuestos Exclusivos.-**

Las Municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por pago puntual del impuesto y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.-

Reglamentación:

El porcentaje de descuento por pago puntual al contado será del 7% para aquellos contribuyentes que abonen sus impuestos y tasas en el mes de enero.”-----

Que, la minuta de referencia fue puesta a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre de 2.019, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación.-----


Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ
Secretaria General




Sr. SANTIACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA N° 022/2.019 J.M.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1º) MODIFICASE, la ORDENANZA N° 010/2.018 J.M. "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019", la Reglamentación del Artículo 85°.1. Ley 3.966/10 Art. 151 Impuestos Exclusivos, el cual queda redactada de la siguiente manera:-----

Reglamentación:

El porcentaje de descuento por pago puntual al contado será en:

IMPUESTO INMOBILIARIO.

Plazo legal para el pago sin multas (Artículo 108º de la Ordenanza Tributaria N° 010/2.018): 31 de marzo de cada año (anual).-

| MES DE PAGO | PORCENTAJE DE DESCUENTO. |
|-------------|--------------------------|
| Enero | 12 % (doce) por ciento |
| Febrero | 10 % (diez) por ciento |
| Marzo | 8 % (ocho) por ciento |

PATENTE A LOS RODADOS.

Plazo legal para el pago sin multas (Artículo 147º de la Ordenanza Tributaria N° 010/2.018): 30 de junio de cada año (anual).-

| MES DE PAGO | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|-------------|-------------------------|
| Enero | 12 % (doce) por ciento |
| Febrero | 12 % (doce) por ciento |
| Marzo | 10 % (diez) por ciento |
| Abril | 10 % (diez) por ciento |
| Mayo | 8 % (ocho) por ciento |
| Junio | 8 % (ocho) por ciento |

PATENTE AL COMERCIO E INDUSTRIA.

Plazo legal para el pago sin multas (Artículo 166º de la Ordenanza Tributaria N° 010/2.018): Primer Vencimiento: 31 de enero de cada año; Segundo Vencimiento: 31 de julio de cada año.-

PRIMER VENCIMIENTO

| MES DE PAGO | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|-------------|-------------------------|
| Agosto | 12 % (doce) por ciento |
| Setiembre | 12 % (doce) por ciento |
| Octubre | 10 % (diez) por ciento |
| Noviembre | 10 % (diez) por ciento |
| Diciembre | 8 % (ocho) por ciento |
| Enero | 8 % (ocho) por ciento |



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



ORDENANZA N° 022/2.019 J.M.

SEGUNDO VENCIMIENTO

| MES DE PAGO | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|-------------|-------------------------|
| Febrero | 12 % (doce) por ciento |
| Marzo | 12 % (doce) por ciento |
| Abril | 10 % (diez) por ciento |
| Mayo | 10 % (diez) por ciento |
| Junio | 8 % (ocho) por ciento |
| Julio | 8 % (ocho) por ciento |

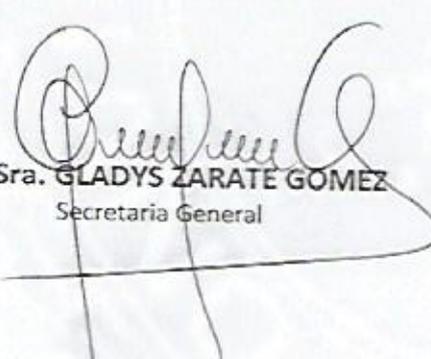
PATENTE A LA PROFESION

Plazo legal para el pago sin multas (Artículo 172º de la Ordenanza Tributaria N° 010/2.018): 31 de marzo de cada año (anual).-

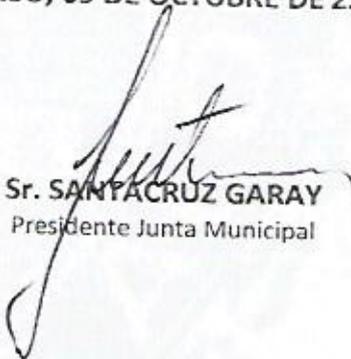
| MES DE PAGO | PORCENTAJE DE DESCUENTO. |
|-------------|--------------------------|
| Enero | 12 % (doce) por ciento |
| Febrero | 10 % (diez) por ciento |
| Marzo | 8 % (ocho) por ciento |

Art. 2º) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 09 DE OCTUBRE DE 2.019.-


Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ
Secretaria General




Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal